

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

4649 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de julio de 2010, del Director, sobre notificación de sobreseimiento del expediente de Diligencias Previas P-116/09, dirigida a Dña. María Candelaria Arbelo Díaz.*

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a Dña. María Candelaria Arbelo Díaz, del sobreseimiento del expediente de Diligencias Previas P-116/09, y no teniendo constancia de su recepción, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y siendo necesario notificarle el sobreseimiento de dicho expediente,

RESUELVO:

Notificar a Dña. María Candelaria Arbelo Díaz, lo siguiente:

En relación con el expediente de referencia, que se tramita en este Instituto Canario de la Vivienda por presuntos defectos constructivos en la vivienda protegida de promoción privada sita en calle Plaza Nueva Sabina, portal A, planta 1ª, vivienda 5, Taco, término municipal de La Laguna, visto informe técnico de fecha 18 de febrero de 2010, que a continuación se transcribe:

“En relación con el escrito de alegaciones presentado por Dña. Candelaria Arbelo Díaz, de fecha 11 de enero de 2010, registro de entrada nº 1.320, se informa lo siguiente:

Respecto a los puntos contenidos en el cuerpo del escrito de alegaciones, se reiteran las conclusiones resultantes contenidas en el anterior informe técnico emitido por este Servicio con fecha 20 de octubre de 2009, y que literalmente dice lo siguiente:

1.- Dado el tiempo transcurrido desde la entrega de la vivienda, es imposible para el técnico que suscribe el determinar el origen concreto de los deterioros que presentan los cromados de algunas manivelas; se desconoce si se han utilizado productos de limpieza que por su agresividad afecten a las mismas.

2.- Las manchas en algunos tapajuntas, posiblemente de obra, han sido reconocidas por la constructora según consta en el cuerpo del escrito de alegaciones.

3.- Dado el tiempo transcurrido desde la entrega de la vivienda, se reitera que es imposible para el técnico que suscribe el determinar el origen concreto (obra o un mal uso) de las pequeñas desportilladuras que presentan algunos cercos de madera.

4.- Por las mismas consideraciones expuestas en el punto anterior, se desestima esta reclamación concreta.”

En consecuencia, se procede al sobreseimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2010.- El Director, Jerónimo Fregel Pérez.